

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 01/15 CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2015.

EXPTE AGJ/2015/10

En el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Grado siendo las 11,00 horas del día 5 de febrero de 2015, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y en primera convocatoria, presidiendo la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Ramón González Fernández en sustitución por ausencia del Sr. Alcalde Presidente; y concurren los Concejales:

- D. José Delfin García Fernández
- D. Braulio García Álvarez

No asiste, habiendo excusado su ausencia:

- D. José Ramón Fernández Díaz
- Da. Ma Estrella Álvarez Fernández

Asistidos por la Secretaria accidental:

Da Rosa Ma Menéndez Fernández que certifica.

Abierta pues la sesión y declarada pública por la presidencia a las 11,45 horas y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2014, y remitida a sus Señorías por correo.

El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda aprobar el acta de la sesión anterior acordando ordenando el Sr. Presidente su trascripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CAST. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A INSTANCIA DEL CONSORCIO.-

La Administración del Principado de Asturias (en virtud de lo prevenido en la redacción original del artículo 20 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, según el cual el Principado de Asturias asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que, según la ley, corresponden a la Diputación Provincial de Oviedo, ya que, al ser una Comunidad Autónoma uniprovincial, se le atribuyen las competencias que en el régimen ordinario corresponden a las Diputaciones Provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del proceso autonómico) y los concejos del Principado de Asturias de menos de 20.000 habitantes que así lo habían acordado constituyeron en el año 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, de carácter local y duración indefinida, como medio para contribuir a la plena integración de Asturias en la sociedad de la información, respondiendo a la necesidad de disponer de un mecanismo eficiente, flexible y con entidad suficiente para encauzar la acción de soporte y apoyo entre el Principado de Asturias y las Administraciones Locales, facilitando la puesta a disposición de éstas de un conjunto de activos tecnológicos y servicios avanzados.

Durante estos años ha demostrado ser un instrumento útil para dar respuesta eficaz a los múltiples retos que se han ido planteando para los ayuntamientos asturianos en el campo de la



aplicación de las nuevas tecnologías al desarrollo cotidiano de sus funciones; prueba de ello es que forman parte del CAST 70 de los 71 ayuntamientos. Asturianos de menos de 20.000 habitantes.

La ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, pretende una revisión de las entidades instrumentales que conforman el sector público local y realiza una revisión del régimen jurídico de los consorcios, determinando (disposición transitoria sexta) la necesidad de adaptar los estatutos en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, que tuvo lugar al día siguiente de su publicación en el BOE de 30/12/2013. Por su parte la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, introduce un régimen jurídico básico del derecho de separación de los miembros de los consorcios administrativos y, cuando ello dé lugar su disolución, las reglas por las que se regirá, exigiendo la adaptación de los estatutos en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley, que tuvo lugar al día siguiente de su publicación en el BOE de 17/09/2014.

Con el propósito de llevar a cabo dichas adaptaciones, se ha redactado un borrador de Estatutos en los que se recogen aquellos aspectos, aprovechando además para realizar algunas modificaciones en aquellos puntos de su articulado que se entendían mejorables a la vista de la experiencia del funcionamiento del CAST en estos años.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación de los Estatutos, y a la falta de regulación expresa en ellos y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se aplica supletoriamente el régimen allí establecido para las mancomunidades y en consecuencia se requiere aprobación inicial por la Junta General con el quórum de la mayoría absoluta, remisión a los entes consorciados para aprobación de la modificación por sus órganos competentes y con los requisitos legalmente procedentes y sometimiento a información pública por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio que habrá de publicarse en el BOPA y aprobación definitiva por la Junta General, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA, para general conocimiento.

Como consecuencia de todo lo hasta ahora expuesto, se acordó en la Junta General celebrada el día 15 de diciembre de 2014 lo siguiente :

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento necesario para llevar a cabo la modificación de los Estatutos del CAST y su adaptación al marco legalmente vigente.

SEGUNDO.- A tal fin, y con el afán de que ese proceso sea participativo y abierto a las aportaciones de todos los entes consorciados, tomar en consideración el borrador de Estatutos que se ha elaborado y remitirlo a los entes consorciados a fin de que realicen cuantas sugerencias consideren oportunas para su posterior valoración por esta Junta General, considerando adecuado para tal fin un plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera sugerencias, o a la vista de las que se hubiesen formulado, se someterá el proyecto de nuevo a esta Junta General para su aprobación.

El Pleno Corporativo se da por enterado manifestando su plena conformidad con la propuesta de modificación de los Estatutos iniciada por el CAST.

TERCERO.- LICENCIA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE VILLABRE.-

El Pleno Corporativo en la sesión de 15 de marzo de 2010 concedió licencia provisional para la ejecución de la obra de construcción de un "Edificio Municipal de Servicios en Villabre (Yernes y Tameza)".

Según el informe de la Oficina Urbanística el proyecto cumple las condiciones urbanísticas y de planeamiento para el uso dotacional a que se destina el edificio, pero exige el informe previo de la Comisión de Patrimonio de acuerdo con el punto 4 del art. 4.17 del planeamiento.



Solicitado informe, el Servicio de Patrimonio Cultural en su escrito de 24 de junio de 2014 se pronuncia en el sentido de que no existe inconveniente alguno para la ejecución del edificio desde el punto de vista de la salvaguarda y conservación del patrimonio arquitectónico, etnográfico y cultural.

Cumplidas todas las formalidades y estando el edificio en condiciones para su uso se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la licencia de obra y ocupación del edificio.

Abierto turno de intervenciones el Concejal de IU-Los Verdes manifiesta que se va a abstener en la votación del asunto dada la ausencia de informes en alguna de las modificaciones del proyecto, y la falta de competencia para el otorgamiento de la licencia.

Cerrado el turno de intervenciones se sometió el asunto a votación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.5 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias y en el artículo 569 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

El Pleno con el voto favorable de los DOS (2) concejales del Grupo Popular y la abstención del Concejal de IU-Los Verdes; mediante el voto de calidad del Alcalde, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la licencia municipal de obra y ocupación del "Edificio Municipal de Servicios en Villabre (Yernes y Tameza)", de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Descripción del inmueble:

EDIFICIO MPAL SERVICIOS MULTIPLES, ubicado en la parcela catastral nº A00202700QH39C0001YS en las inmediaciones de la Plaza de Villabre. En dicha parcela existía otra edificación en ruinas inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte de Miranda al tomo 1.118, libro 21, folio 143 finca 2202 inscripción 2ª con su referencia catastral nº A0020270000000LYQ, la cual fue demolida para la construcción del nuevo edificio de servicios múltiples.

Linderos: al frente con camino público plaza del Xuego La Bola, a la derecha, entrando, con su antojana y esta a su vez con bienes de Herederos de Trinidad García López y Consuelo García López, a la izquierda con el edificio identificado con el nº 24 de la población y al fondo con camino público.

Superficie total útil 379,95 m2. Superficie total construida 480,64 m2

Consta de 2 plantas. La planta baja de una superficie útil de 200,80 m2 y construida de 241,72 m2, y la primera planta de una superficie útil de 134,80 m2 y construida de 175,33 m2. Completa el exterior con escalera paso e instalaciones con una superficie útil de 44.35 m2 y construida de 63,59 m2.

Valoración: 377777,77 euros.

Adquisición en virtud de acta de entrega de fecha 19 de junio de 2012 de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias y recepción por el Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2013.

Licencia de Obra: Acuerdo Pleno 15 de marzo de 2010.



Certificación de eficiencia energética: No se exige por ser una construcción anterior a la entrada en vigor de la norma (Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios).

Naturaleza del inmueble bien de dominio público. Servicio público-oficinas administrativas del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Inventario de Bienes: Epígrafe 1º grupo A) bienes inmuebles-fincas urbanas, cuya rectificación tuvo lugar en la sesión plenaria de 16 de abril de 2013; consta inscrita al nº 87.

- b) Las obras se ajustan al proyecto técnico redactado por D^a Charo Martínez Cueto Felgueroso, Arquitecto del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local del Principado de Asturias; y a las Normas de planeamiento vigentes en el Municipio.
- b). La naturaleza urbanística del suelo objeto de la actuación recogida en la normativa aplicable, es la siguiente:

El solar se encuentra en Suelo No Urbanizable, encontrándose dentro de la delimitación de suelo Rústico de Asentamiento Poblacional Extensivo- de Villabre, recogida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio.

En esta calificación urbanística, y en virtud del art. 294 de las NNSS, se permite la <u>edificación</u> residencial en Grado1, al tratarse de una parcela situada entre fincas edificadas con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio del 1.984.

En cuanto a las condiciones de volumen e higiénicas, se atendrá a lo dispuesto en el art. 295 de las NNSS:

Retranqueos:

Linderos: 5 metros, excepto medianerías existentes.

A Carreteras provinciales y municipales: 6 metros a borde de calzada.

Edificabilidad:

Parcela minima: El solar, en Grado 1, cumple parcela mínima.

Volumetría: Se permite una volumetría semejante a los edificios vecinos.

Número de Plantas: Se permiten 2 plantas y 7 m. de altura a aleros y se autorizan los bajo-cubiertas con un máximo de aprovechamiento del 60% con respecto a la planta inferior.

TERCERO.- Comunicar a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto por los artículos 230.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el artículo 578 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre.

CUARTO.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL USO DE PARTE DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS DE VILLABRE (RENOVACIÓN).-

Con fecha 18 de enero de 2007 el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acordó la cesión gratuita en uso de 103,59 m2 de la parte social del Centro de Servicios Sociosanitarios de Villabre con destino a Centro de Mayores.

El Pleno Corporativo en sesión de 22 de febrero de 2007 aceptó la cesión para los fines expresados.

Extinguida la misma por el transcurso del plazo y manteniéndose las necesidades que la motivaron, se solicitó la renovación, acordando el Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de noviembre de 2014 (expte CA 09/14) nueva cesión gratuita por periodo de cuatro años para el uso y finalidad objeto del expediente, debiendo el Ayuntamiento aceptar la referida cesión y su formalización en documento administrativo.



Dado que se trata de una cesión de uso para dar continuidad a la finalidad y destino como ubicación de un Centro para Mayores, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

Único.- Aceptar la cesión gratuita en uso de 103,59 m2 de la parte social del Centro de Servicios Sociosanitarios de Villabre con destino a Centro de Mayores, y facultar al Alcalde para la formalización correspondiente y la anotación en el inventario municipal.

Dar traslado al Servicio de Patrimonio del Principado de Asturias a los efectos oportunos.

QUINTO.- DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.-

Tras la reciente aprobación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y la Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas; sobre la devolución de la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012. La Secretaria municipal informa de lo siguiente:

I. El Pleno Corporativo en la sesión de 26 de septiembre de 2012 acordó la no disponibilidad de crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 9.13 del presupuesto de 2012 por importe de 1.384,26 euros referido a la paga extraordinaria del mes de diciembre del personal de este Ayuntamiento, todo ello en aplicación de las siguientes normas:

El apartado 1 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, "Paga ordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público", establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

"En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes".

Adicionalmente, el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, establece en su apartado Dos, que:

"En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de .2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

II. los conceptos retributivos incluidos en la nómina del mes de diciembre, por aplicación de lo dispuesto por el R.D. Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por la Ley 2/2012 de presupuestos generales del estado en el ejercicio económico de 2012 en materia retributiva para los empleados públicos, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN 9.13-PERSONAL LABORAL SERVICIOS GENERALES Retribuciones:

S. BASE

TRIENIOS

P. EXTRAS

C. DESTINO

C. ESPEC.



CLASIFICACIÓN 2.13-PERSONAL LABORAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Retribuciones:

S. BASE

P. EXTRAS

PLUS TRANSPORTE

CLASIFICACIÓN 2.13-PERSONAL LABORAL PROGRAMA "SALARIO JÓVEN" Retribuciones:

S. BASE (paga extra prorrateada)

CLASIFICACIÓN 9.15-PRODUCTIVIDAD Retribuciones:

Complementos y plus productividad

Los acuerdos para la inclusión de los conceptos referidos fueron adoptados por el Pleno Corporativo en sesión de 21 de marzo de 2012 sobre aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2012, y acuerdo de 26 de septiembre de 2012 sobre aplicación de lo dispuesto por el R.D. Ley 20/2012.

III. Por acuerdo del Pleno de 20 de marzo de 2014 se estimó la reclamación formulada por la Federación de Servicios Públicos de UGT acordando la reposición de crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 920.130, retenido por acuerdo del pleno de la Corporación de fecha de 26 de septiembre de 2012, por el importe de 107,66 euros y referido a los 14 primeros días del mes de julio correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal de este Ayuntamiento afectado por el citado Real Decreto-ley 20/2012 de13 de julio; por considerar, como ponen de manifiesto los Tribunales, que desde inicios de mes hasta la fecha de aplicación de la norma, ya habían ido adquiriendo el derecho al percibo de la paga extra de diciembre.

Que se dote del crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria a través de la modificación presupuestaria proyectada, para hacer efectivo dichos importes en la nómina de los trabajadores que resultaron afectados por aquella resolución.

IV. Realizados estos trámites la Delegación del Gobierno por escrito de 7 de abril de 2014, requiere a esta Corporación para que en el plazo de un mes anule el citado acuerdo adoptado por el Pleno de 20 de marzo de 2014 por el que se estima la reclamación de FSP-UGT de abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 cuyo devengo se produjo entre el 1 y el 14 de julio de 2012, dejándolo sin efecto.

El Pleno Corporativo en la sesión de 19 de junio de 2014 acuerda la suspensión de la ejecución del acuerdo por el que se estimaba la reclamación de FSP-UGT de abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los empleados municipales afectados por aquella resolución, cuyo devengo se produjo entre el 1 y el 14 de julio de 2012; en tanto en cuanto el Tribunal Constitucional resuelva sobre las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas.

La Abogacía del Estado en nombre y representación de la Delegación del Gobierno en Asturias formuló recurso contencioso administrativo el 7 de julio de 2014.

Con fecha 9 de enero de 2015 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Oviedo y por así haberlo interesado la representación procesal de la Delegación del Gobierno en Asturias el desistimiento del recurso, acuerda dar traslado a este Ayuntamiento a los efectos de impugnación.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 en el apartado Uno 2 de su Disposición Adicional Décimo Segunda, para el sector público local:

«Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto -Ley 20/2012, serán las



equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los 44 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Cada Entidad Local podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre.

Debe tenerse muy en cuenta que no podrán abonarse las cantidades previstas, si como consecuencia de la consignación de las mismas en el Presupuesto de 2015 o por otras circunstancias de la entidad, se incumplieren el principio de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto, entendiéndose que no cuenten con plan económico financiero que atender de modo prioritario.

Respecto al personal al que se le aplica esta disposición, la misma norma habla tanto de personal funcionario como de personal laboral, supuesto en el que se encuentra este Ayuntamiento al no existir funcionarios de carrera en la plantilla municipal.

En lo que respecta al personal laboral de las Administraciones Públicas, señala también la normativa de aplicación que en el concepto 130 se incluirán las remuneraciones del personal laboral fijo, dentro de las que se incluyen:

«Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas.

Retribuciones que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 130.01. Horas extraordinarias. Subconcepto 130.02. Otras remuneraciones

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el subconcepto anterior.

En relación a cómo y de qué forma proceder a la devolución, no existe previsión al respecto aplicable directamente al sector público local, por tanto, en aplicación del principio de autonomía y autoorganización de los municipios, cada Entidad decidirá sobre la forma de hacer efectiva la devolución.

Como este Ayuntamiento no declaró, dicha cantidad equivalente a la paga extra del mes de diciembre de 2012 como crédito no disponible, ni afectó estos créditos a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo; la misma formó parte del remanente de tesorería general, el cual deberá de utilizarse por ese mismo importe para su incorporación durante 2015, para poder efectuar el pago, es decir podrán incorporarse dicho remanente para el ejercicio 2015 que podrá suplementar crédito o financiar las incorporaciones de aquel ya modificado para hacer frente a las pagas extras en 2015 con cargo a esa parte del RTGral, quedando como parte que incorporar (el 75% restante).



Habrá que por tanto tramitar la correspondiente modificación presupuestaria al vigente presupuesto de 2015, mediante la incorporación de los remanentes de crédito tanto por los 14 días que ya fueron objeto de modificación presupuestaria y que no se llegó a ejecutar ante la impugnación de la Abogacía del Ectado, hoy desistido; como de los restantes 30 días hasta completar los 44 días para todo el personal laboral con devengo de la paga el 1 de junio, mediante un suplemente de crédito, ambos por importe de 332,83 euros, y cuyo recurso de financiación sería el remanente de tesorería general, quedando pendiente el 75% restante de la paga extraordinaria retenida de 1.051,43 euros a futuras incorporaciones.

Una vez tramitado y aprobado el expediente por Acuerdo de Pleno, donde se refleje que existe crédito suficiente y que se cumple la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto; para poder proceder al abono de las cantidades que correspondes a la paga extraordinaria de 2012; se tramitará el correspondiente expediente de devolución o abono de estas cantidades, ya previstas y aprobadas anteriormente.

En este caso, corresponderá al Alcalde o al Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ordenación de la devolución de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Oído el informe de la Secretaria, se da cuenta del Decreto 7/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Oviedo de fecha 26 de enero de 2015 por el que se acuerda tener por desistida a la recurrente Delegación del Gobierno en Asturias declarando la terminación del procedimiento, siendo firme la resolución y ordenando el archivo de las actuaciones.

A la vista de los antecedentes. El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

Único.- Al amparo de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y la Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas; una vez desistido del recurso presentado por la Delegación del Gobierno en Asturias; se disponga el pago a los empleados de este Ayuntamiento de las cantidades retenidas por el concepto de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 equivalente al 25% y referidas a 44 días, haciéndose efectiva la devolución en la forma reglamentariamente prevista y previa la tramitación del correspondiente expediente para hacer frente a las cantidades que resulten de dicha devolución.

SEXTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA REPOSICIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE PAGA EXTRA DE 2012.-

En ejecución del acuerdo anterior. El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria al vigente presupuesto de 2015, mediante suplemento de crédito, por importe de 332,83 euros, para la devolución a los empleados de este Ayuntamiento de 44 días, equivalente al 25%, de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 la cual fue retenida por acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2012; financiándose el expediente con el remanente de tesorería general disponible que resulte de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de acuerdo con las normas presupuestarias y de ejecución para 2015, y en particular las referidas al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.



TERCERO.- Que una vez tramitado el expediente, se proceda al abono de las cantidades que corresponden a los 44 días de la paga extraordinaria de 2012; mediante abono a los trabajadores en la nómina del mes correspondiente.

CUARTO.- Que el 75% restante de la paga extraordinaria retenida de 1.051,43 euros queda sujeta a futuras modificaciones presupuestarias una vez se establezca por el Estado el pago de estas cantidades.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA 2016.-

Dada cuenta de la comunicación de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo del Principado de Asturias solicitando la designación de las fiestas locales para elaboración del calendario de 2016.

Visto lo señalado por los arts. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el art. 46 del R.D. 2001/83 de 28 de julio (B.O.E. del 29) y al objeto de agilización para la elaboración del Calendario de Fiestas Locales.

El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes acuerda:

PRIMERO.- Proponer las siguientes Fiestas de ámbito local en el Municipio para 2016:

- San Antonio en Yernes, día 20 de junio de 2016.
- Ntra. Sra. del Rosario en Villabre, día 10 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2015.-

Visto el informe de la Secretaría Intervención.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de una adenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grado, Ayuntamiento de las Regueras, Ayuntamiento de Yernes y Tameza y Ayuntamiento de Candamo para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales cuya ejecución tendrá lugar en 2015.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración.

Considerando que el Convenio debe someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos y a estudio y a la aprobación por el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de Secretaría Intervención y los informes favorables.



En uso de las competencias señaladas por el artículo 47.2.h de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local. El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes que representan la mayoría absoluta legal, acuerda:

La suscripción de la adenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grado, Ayuntamiento de las Regueras, Ayuntamiento de Yernes y Tameza y Ayuntamiento de Candamo para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales cuya ejecución tendrá lugar en 2015.

Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias.

NOVENO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2015.-

Visto el informe de la Secretaría Intervención.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de una adenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grado, Ayuntamiento de las Regueras, Ayuntamiento de Yernes y Tameza y Ayuntamiento de Candamo para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes, cuya ejecución tendrá lugar durante 2015.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración.

Considerando que el Convenio debe someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos y a estudio y a la aprobación por el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de Secretaría Intervención y los informes favorables.

En uso de las competencias señaladas por el artículo 47.2.h de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local. El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los Grupos Popular e IU-Los Verdes que representan la mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- La suscripción de la adenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grado, Ayuntamiento de las Regueras, Ayuntamiento de Yernes y Tameza y Ayuntamiento de Candamo para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes, cuya ejecución tendrá lugar durante 2015.

Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias.



Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 12,19 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

V° B° EL ALCALDE

